ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA PROVEEDOR

El suscrito proponente acredita para el siguiente contrato aportando la siguiente información:

1. INFORMACION BASICA CONTRATANTE

NOMBRES Y APELLIDOS: DANIEL AUGUSTO SUÁREZ ZARABANDA
C.C. 74.379.930
RAZON SOCIAL: DIGRAIN DISEÑO GRÁFICO E INDUSTRIAL
NIT: 74379930-1
DIRECCION: Av. Circunvalar No. 10-41 sector seminario
E-MAIL: digrain.diplomas@gmail.com
CEL. 3134786567
MUNICIPIO: Duitama – BOYACÁ

2. ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DEL CONTRATO

Según lo establecido en las condiciones técnicas requeridas en los estudios previos, me permito indicar que cuento con la experiencia según los siguientes documentos:

ACTIVIDAD COMERCIAL: Según el certificado de Cámara de Comercio, la actividad económica es de ACTIVIDADES DE DISEÑO GRAFICO 1812 ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA IMPRESIÓN

DOCUMENTOS JURIDICOS

a. Copia de la cedula de ciudadanía. Deberá anexarse a la propuesta la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.
b. Registro único tributario. A la propuesta deberá anexarse fotocopia del rut del proponente cuando este sea persona natural o jurídica.
c. Antecedentes disciplinarios, responsabilidades y fiscales. A la propuesta deberá anexarse fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios y de responsabilidades fiscales vigentes.
d. Certificado bancario vigente, con el ánimo de realizar la transferencia bancaria

3. EXPERIENCIA RELACIONADA (ORDENEDA CRONOLOGICAMENTE)

Para certificar la experiencia anexo constancia de los siguientes contratos

CONTRATO	No. 008 de 2025
OBJETO	ELABORACIÓN DE DIPLOMAS DE BACHILLER, CERTIFICADOS DE BASICA SECUNDARIA Y BASICA PRIMARIA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DIEGO DE TORRES
FECHA DE INICIO	1 de Octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION	30 de Octubre de 2025
VALOR	$ 1.887.935
OBSERVACIONES ADICIONALES	Ninguna

CONTRATO	No. 014 - 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES IMPRESOS INSTITUCIONALES PARA DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FINALIZACIÓN DE AÑO EN LA PROCLAMACIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS EDUCANDO DE LA VIGENCIA 2025 Y OTROS QUE REFUERZAN LA PERTENENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE PARE - BOYACÁ
FECHA DE INICIO	28 de Octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION	24 de Noviembre de 2025
VALOR	$ 1.612.450
OBSERVACIONES ADICIONALES	Ninguna

CONTRATO	No. 014 - 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE DIPLOMAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11° 2025 Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES VIGENCIA 2025
FECHA DE INICIO	26 de Noviembre de 2025
FECHA DE TERMINACION	5 de Diciembre de 2025

VALOR	$ 5.433.754.oo
OBSERVACIONES ADICIONALES	Ninguna

99

Atentamente,



DANIEL AUGUSTO SUÁREZ ZARABANDA
DIGRAIN DISEÑO GRÁFICO E INDUSTRIAL
CONTRATISTA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOYACA
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA
"DIEGO DE TORRES"
NIT: 800218535-8

ACTA DE TERMINACION Y LIQUIDACION

DEL CONTRATO No 008-2025

CONTRATO	ELABORACION DE DIPLOMAS DE BACHILLER, CERTIFICADOS DE BASICA SECUNDARIA Y BASICA PRIMARIA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO DE TORRES
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA DIEGO DE TORRES NIT: 800218535-8 DIRECCION CARRERA 5ª No. 3-31 MUNICIPIO TURMEQUE
CONTRATISTA	DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA CEDULA DE CIUDADANIA 74379930 AVENIDA CIRCUNVALAR 10-41 SEMINARIO DUITAMA-BOYACA
SUPERVISOR	RUTH GIFGLIOLA CABALLERO BERNAL C.C. No 24.197.849
OBJETO	ELABORACION DE DIPLOMAS DE BACHILLER, CERTIFICADOS DE BASICA SECUNDARIA Y BASICA PRIMARIA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO DE TORRES
FECHA DE INICIO	1 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACION	30 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.887.935.00)

El día 30 de octubre de 2025, en la INSTITUCION EDUCATIVATECNICA DIEGO DE TORRES, se reunieron en la oficina de la Rectoría Efrén Domingo Agudelo Escobar, Rector

Carrera 5ª No. 3-31 Cel. 3208398489 correo electrónico: coldiegodetorres@yahoo.com
turmequediegodtorres@sedboyaca.gov.co
Turmequé - Boyacá

de la Institución, Ruth Gifgliola Caballero Bernal, y Daniel Augusto Suarez Zarabanda, hemos dispuesto la liquidación del mismo, previas las siguientes consideraciones:

INFORME TÉCNICO DEL CONTRATO

Las partes dejan constancia que una vez se completó la ejecución del contrato, se cumplió cabalmente lo siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INFORME FINANCIERO:

LIQUIDACIÓN COMPROMISOS FINANCIEROS. Según informe financiero.

a. Relación final de la imputación del gasto:
CDP - Disponibilidad No 016 de fecha 1 de octubre de 2025

CRP – Registro Presupuestal No 016 de fecha 1 de octubre de 2025

b. Relación final de los pagos realizados:

Valor del contrato	El valor del presente contrato es por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.887.935.00)
Adiciones	0
Valor ejecutado	El valor del presente contrato es por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.887.935.00)
Valor Total del contrato	El valor del presente contrato es por valor de: UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.887.935.00)
Porcentaje de ejecución	100%
Saldos	0

MANIFESTACIÓN, ACUERDOS Y TRANSACCIONES

Que entre las partes se suscribió el CONTRATO No 008 -2025 Cuyo objeto es ELABORACION DE DIPLOMAS DE BACHILLER, CERTIFICADOS DE BASICA SECUNDARIA Y BASICA PRIMARIA, IMPRESOS Y PUBLICACIONES PARA ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DIEGO DE TORRES

a. Que el contratista ha dado cumplimiento a lo descrito en el contrato.
b. El Supervisor del Contrato deja constancia que los suministros o prestación de servicios recibidos cumplen las especificaciones generales
c. El porcentaje final de ejecución física del contrato fue del 100%.
d. En consideración del numeral anterior, la Institución Educativa se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la contratista. Las partes se declaran satisfechas por el cumplimiento del contrato y renuncian a reclamaciones Administrativos o judiciales derivadas del mismo

INFORME JURÍDICO

A nivel jurídico, no se ha presentado ninguna problemática al respecto, que justifique el inicio de procesos sancionatorios o la imposición de multas sobre el contratista.

En este estado las partes firmantes están totalmente de acuerdo con la presente liquidación y dejan las siguientes constancias de acuerdo con lo estipulado en el contrato

Que los elementos descritos anteriormente en el objeto del contrato fueron entregados por el contratista y recibidos a entera satisfacción por la Institución Educativa.

Que en esta acta, quedan incluidos los valores de todos los elementos suministrados

El contratista manifiesta que la Institución Educativa cumplió con todas las obligaciones contractuales

INFORME ADMINISTRATIVO

Que hacen parte de esta Acta de liquidación:

- Acta de recibo
- informes de supervisor

- informes del contratista.
- Facturas
- Órdenes de pago

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la Orden o Contrato de Servicios No.008 una vez cumplido el objeto.

SEGUNDO: Las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado o por ocasión de la Orden o Contrato No. 008 que mediante la presente acta se liquida y declaran que en consecuencia, no les queda reclamación alguna por hacerse.

TERCERO: La presente acta se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

EFREN DOMINGO AGUDELO ESCOBAR
C.C. 7.186.129
Rector
Contratante

DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA
C.C. 74.379.930
Contratista

RUTH GIFGLIOLA CABALLERO BERNAL
Supervisor de la Ejecución
C.C. 24.197.849

ACTA DE TERMINACION DEL CONTRATO No 14-2025

CONTRATO	Servicio
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA HORIZONTES Nit. 891.801.221-1 Cr 2 12-44 MUNICIPIO: San José de Pare.
CONTRATISTA	DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA C.C. N° 74.379.930 Avenid circunvalar N° 10-41 Sector Seminario Duitama. Boyacá.
SUPERVISOR	ANDRES FELIPE CAMACHO LOPEZ, auxiliar administrativo Identificado con cédula No 5.660.989
OBJETO	SUMINISTRO DE PAPELERIA Y MATERIALES IMPRESOS INSTITUCIONALES PARA DESARROLO DE LOS PROCESOS DE FINALIZACION DE AÑO EN LA PROCLAMACION Y GRADUACIÓN DE LOS EDUCANDOS DE LA VIGENCIA 2025 Y OTROS QUE REFUERZAN LA PERTENENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE PARE – BOYACA
FECHA DE INICIO	28 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACION	24 de noviembre de 2025
VALOR INICIAL Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por valor de UN MILLON SEISICIENTOS DOCE MIL CUATTROSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.612.450) M/Cte. los cuáles serán cancelados una vez se cumpla el objeto de la presente orden, previa presentación de la factura o la orden de pago y cumplido a satisfacción por parte del SUPERVISOR asignado.

En el municipio de San José de Pare, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2025 se reunieron: la señora Rectora LUZ ANGELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ representante legal I.E. Horizontes y el señor el señor ANDRES FELIPE CAMACHO LOPEZ, auxiliar en su calidad de supervisor y el señor DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA C.C. N° 74.379.930 contratista, con el objeto de proceder a verificar el estado y terminación del contrato, dado que el contratista SI CUMPLIO con el objeto contratado en el plazo establecido. Previa revisión de los productos a bienes, se constató que estos fueron entregados a la Institución de acuerdo a lo pactado.

LUZ ANGELA RODIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. N° 40.043.827
Rectora – Ordenador del Gasto
Contratante

DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA
C.C. N° 74.379.930
Contratista

ANDRES FELIPE CAMACHO LOPEZ
C.C. N°5.660.989
Supervisor

CONTRATO Nº 014-2025

FECHA DE SUSCRIPCION	26 DE NOVIEMBRE 2025
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES
CONTRATISTA	DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA
OBJETO	SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE LOS DIPLOMAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11° 2025 Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES VIGENCIA 2025
VALOR	**$ 5.433.754,**oo
VIGENCIA	2025

Entre los suscritos a saber, GONZALO PORRAS ESCOBAR mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 7.212.915 de Duitama en calidad de Rector y en representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES de Tópaga en su calidad de CONTRATANTE, debidamente facultado por el consejo Directivo de la institución para celebrar contratos; y por otra parte el señor DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA, identificado(a) con la C.C. N° 74.379.930 de Duitama, el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**,TENIENDO EN CUENTA LO RELACIONADO EN LA COTIZACION PRESENTADA CON EL CUAL SE SUMINISTRA EL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS DIPLOMAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11° 2025 Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES VIGENCIA 2025. el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: ***1).*** *Que el artículo 13 de la ley 715 de 2001 dispone que "Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales. El Consejo Directivo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica.* ***2)*** *Que conforme al decreto 1075 de 2015 numeral 6 artículo 2.3.1.6.3.5. El consejo directivo de las instituciones educativas debe Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20)*

salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). ***3)*** *Que el artículo 2.3.1.6.3.17 del decreto 1075 de 2015 establece que si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos*

legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. ***4)*** *Como quiera que, el objeto social de la* INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "CARLOS JULIO UMAÑATORRES" *de Topaga, es la prestación de servicios de educación para el cumplimiento de las funciones misionales debe ejecutar actividades administrativas en forma ordenada y racional y a su turno garantizar que sus instalaciones sean funcionales para la prestación integral del servicio de educación como objetivo principal por lo cual la institución debe contar con la disponibilidad de productos para atender las necesidad y adquirir póliza de manejo de la institución educativa Carlos Julio Umaña Torres de Tópaga* ***5)*** *Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones* ***6)*** *Que una vez analizadas las cotizaciones que se presentaron,* ***7)*** *Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato y se considera que la propuesta presentada por* DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA. *es favorable para la Entidad.* ***8)*** *Que existe disponibilidad presupuestal para la elección del presente contrato según el código* 2.003.1.2.02.02.008.06, *rubro SERVICIO IMPRESOS Y PUBLICACIONES de (RECURSOS CONPES) 2.001.1.2.02.01.003.01 OTROS BIENES- MATERIALES Y SUMINISTRTOS del presupuesto de vigencia 2025, de la Institución Educativa Técnica "CARLOS JULIO UMAÑA TORRES" de Topaga.*
Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO: SUMINISTRO DE IMPRESIÓN DE LOS DIPLOMAS PARA LOS ESTUDIANTES DE GRADO 11° 2025 Y SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS MANUALES DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES VIGENCIA 2025**SUMINISTRO:**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR
1	Diplomas para Bachilleres promoción 2025.	28	$952.000
2	Impresión manuales de convivencia	451	$3614.179

CLAUSULA SEGUNDA: **VALOR:** El valor unitario de los elementos entregados y vendidos por el vendedor es fijo y no estará sujeto a reajustes dentro de las vigencias del presente contrato y corresponde a la suma de **$ 5.433.754,**oo que incluye impuestos, retenciones y demás gastos asociados al contrato. **CLAUSULA TERCERA**: **FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: en un solo pago bajo la modalidad de transferencia, previa presentación de cuenta de cobro o factura dado caso con sus anexos y visto bueno de la supervisión del contrato, entrada de almacén, planilla de pago seguridad social. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Plazo del presente contrato será de 10 días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA**

QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al CDP MAESTRO N. **15** código 2.003.1.2.02.02.008.06, rubro , *rubro SERVICIO IMPRESOS Y PUBLICACIONES de (RECURSOS CONPES) 2.001.1.2.02.01.003.01 OTROS BIENES- MATERIALES Y SUMINISTRTOS del presupuesto de vigencia 2025.* **CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Serán obligaciones específicas del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: Las obligaciones del contratista en desarrollo del objeto contractual serán las siguientes: 1. Suministrar en el Almacén de la institución Educativa, dentro del término los elementos objeto de contrato, de acuerdo a las especificaciones establecidas para tal fin, completamente nuevos y en perfecto estado. 2. suministrar y entregar los materiales y elementos del objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad y funcionamiento. 3. Asumir cualquier costo por concepto de cambio si algún elemento resultare defectuoso, de mala calidad y/o corresponda a segundas. 4. En caso de retardo en la entrega de la cosa vendida por hecho o culpa del vendedor, podrá el comprador preservar el contrato o desistir de él y solicitar la indemnización de perjuicios. 5. Estar al día en los pagos de seguridad social integral. 6. Efectuar cobros de acuerdo a las condiciones y formas de pago del contrato.7. Todas las demás que surjan del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISIÓN. La supervisión será ejercida por CLAUDIA ISABEL MUNEVAR ARIZA quien tendrá las funciones señaladas en el numeral A. 2.3.2. Del ACUERDO Nº. 06 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021 expedido por el consejo directivo de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES DE TÓPAGA mediante el cual se adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA "CARLOS JULIO UMAÑA TORRES" DE TÓPAGA. **CLAUSULA OCTAVA. LUGAR DE ENTREGA:** La CONTRATISTA realizará la entrega del objeto del presente contrato en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES de Topaga. **CLAUSULA NOVENA. RELACION LABORAL:** Puesto que la CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente, las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre LA INSTITUCIÓN EDUACTIVA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES DE TOPAGA ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de éste contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre LA INSTITUCIÓN EDUACTIVA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS:** si durante la ejecución del presente contrato la contratante ve la necesidad de aplicar la contratista multas y sanciones por el incumplimiento de algunas obligaciones pactadas en el presente contrato, se hará efectivas

de conformidad con las establecidas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**: **PENAL PECUNIARIA**, en caso del incumplimiento o declaratoria de caducidad el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 20% sobre el valor del contrato, suma que se imputará a la de los prejuicios que reciba la contratante. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación de la institución y demás normas concordantes vigentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo, la INSTITUCIÓN, EDUCATIVA TECNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES DE TOPAGA se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA CARLOS JULIO UMAÑA TORRES DE TOPAGA podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **CLAUSULA VIGESIMA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley o. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere previa la aprobación de la garantía si hay lugar, la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y

ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el acuerdo 08 de 2021 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Se incorporan al presente Contrato y por lo tanto hacen parte integrante del mismo, el estudio previo y todos los demás documentos que se expidan con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta, así como la información que suministra para la celebración del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio AV CIRCUNVALAR 10 41 SEC SEMINARIO DUITAMA-BOYACA Celular de contacto 313-4786567 correo digrain.diplomas@gmail.com En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Tópaga, a los (26) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

En constancia firman,

Esp. GONZALO PORRAS ESCOBAR
RECTOR
CONTRATANTE

DANIEL AUGUSTO SUAREZ ZARABANDA
CONTRATISTA